

## **RESOLUCION N° 41/99 (DGA), 25 de Noviembre de 1999**

VISTO, los términos de las Leyes Nros. 5.142; 8.092 y 24.331 por las que se han creado las ZONAS FRANCCAS en el ámbito de las Provincias, reglamentadas aduaneramente por la Resolución General AFIP No 270 del 19 de Noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General AFIP Nro. 270/98 y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas en su artículo 3, deviene necesario reglamentar el funcionamiento de dichas Zonas Francas en el ámbito de las Divisiones Aduaneras de cada jurisdicción.

Que en razón de las necesidades manifestadas por los Administradores de las Aduanas con Zonas Francas habilitadas aduaneramente, resulta conveniente establecer un Reglamento Unico de Funcionamiento, con el objeto de compatibilizar los criterios operativos que se implementarán en las mismas a los fines de su normal funcionamiento y contralor.

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas en los artículos No 4, 6 y 9, apartado 2 inc a), del Decreto No 618.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o-** Aprobar el "Reglamento Unico de Funcionamiento de las Zonas Francas" a ser aplicado en las distintas Zonas Francas habilitadas o por habilitarse contenido en:

- - ANEXO I INDICETEMATICO;
- - ANEXO II CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO ADUANERO; -
  
- - ANEXO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS;
- - ANEXO IV ASPECTOS OPERATIVOS.

**ARTICULO 2o** - La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

**ARTICULO 3o** - Regístrese. Remítase copias a las REGIONES ADUANERAS, a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, a los COMITE DE VIGILANCIA / ENTE DE ADMINISTRACION Y EXPLOTACION y a la SECRETARIA DE COMERCIO E INDUSTRIA. Publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido. Archívese.

Fdo.: OSMAR LUIS DE VIRGILIO

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

## ANEXO I

ANEXO I INDICE TEMATICO.

ANEXO II CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO ADUANERO.

ANEXO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

ANEXO IV ASPECTOS OPERATIVOS.

## ANEXO II

### CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO ADUANERO.

Las obras de infraestructura que los Concesionarios realicen, deberán reunir las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la delegación aduanera en la Zona Franca, en adelante Zona Primaria de Control Aduanero (ZPCA).

La ZPCA es el lugar de ejecución de la totalidad de las gestiones, trámites, documentación y demás operaciones administrativas y fiscalizadoras aduaneras, la misma deberá estar cercada en su perímetro hasta una altura de (DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) 2,50 metros. Además deberá contar con un sistema de iluminación en toda su superficie.

La infraestructura de la ZPCA incluirá:

Oficinas para el funcionamiento de la Delegación Aduanera, las mismas deberán contar con elementos necesarios de acuerdo a la dotación asignada.

Plataforma elevada para la verificación de mercaderías, techada y con iluminación suficiente para permitir tareas nocturnas y rampa para el ingreso de vehículos autoelevadores, previstas de todos los elementos necesarios para el correcto accionar del Servicio Aduanero.

Depósito cerrado para el almacenaje de mercaderías provenientes de secuestros, de acuerdo a la superficie mínima prevista en la Resolución General AFIP No 270/98 en adelante (RG).

Báscula para pesaje de camiones y balanza para pequeños y medianos bultos para la determinación del peso de las mercaderías de ingreso o egreso de la Zona Franca, en adelante (ZF), todas ellas con certificado de auto verificación del fabricante, para su habilitación como fiscal por parte de este servicio.

Portones de acceso del Territorio Aduanero General, en adelante TAG, a la ZPCA y de esta hacia la ZF tanto para el ingreso y egreso de mercaderías, medios transportadores y personas a/y desde la ZF los que deberán contar con doble juego de cerraduras siendo aptas para su precintado y con un lugar físico e independiente con la infraestructura necesaria para la permanencia del personal aduanero para ejercer el control.

Sistema de vigilancia que preserve la integridad de las dependencias, de las mercaderías y de las personas de la Delegación Aduanera, quedando el Jefe de Sección ZF facultado para impartir directivas y ordenes puntuales sobre temas de seguridad a cualquiera de los integrantes del mencionado sistema de vigilancia.

Asimismo, para mayor celeridad y control en caso de detección de actividades delictivas, se solicitará la presencia física de las Fuerzas de Seguridad (GERNARMERIA NACIONAL, POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURANAVALARGENTINAYPOLICIAAERONAUTICANACIONAL).

De igual manera el o los Concesionarios quedan obligados a informar a la Delegación

Aduanera, a la División Aduana de su jurisdicción y/o a la Región Aduanera de su jurisdicción toda novedad que surja con relación al aspecto de la Seguridad.

El Concesionario deberá aportar la planimetría con leyenda, conforme los términos del inc. d) ap.2 del Anexo III de la RG, del espacio en el cual se desarrollará la actividad de la ZF y ZPCA con indicación de o los espacios de oficina y de verificación, los accesos a la misma, los sentidos de circulación, los aspectos de seguridad, etc., la que deberá ser aprobada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

#### ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS EN LOS DEPOSITOS DEL CONCESIONARIO Y/O USUARIOS DIRECTOS.

Los depósitos para almacenamiento de mercaderías deberán reunir las siguientes condiciones:

El perímetro exterior deberá encontrarse cercado, hasta una altura mínima de DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (2,50 mts.)

Los accesos a los depósitos deberán ser aptos para su precintado y contarán con cerradura de doble combinación. Contener espacios perfectamente delimitados para bultos que deben permanecer almacenados a la espera de su egreso de la ZF.

Disponer de sectores debidamente identificados; separando las mercaderías almacenadas clasificadas de acuerdo a la naturaleza de la misma, sin que para ello deba utilizarse sistema cerramiento alguno. Para todos los casos deben identificarse a cada uno de los usuarios con las mercaderías a ellos consignadas.

Mantenerse en correcto estado de limpieza y orden.

Deberán contar con el Sistema Informático MARIA instalado para poder operar.

Contarán con sistemas aptos contra incendios, conforme al tipo de mercaderías almacenadas.

### ANEXO III

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

##### A.- CONCESIONARIO.

El o los Concesionarios aportarán a las Divisiones Aduanas la documentación que acredite su habilitación como tal, manteniéndose en archivo en la Sección de la ZF. Para el caso de personas de existencia ideal, deberán acreditar la representación que invocan, mediante la presentación del acta constitutiva de la sociedad (Estatuto o Contrato Social) y sus modificaciones; Acta de Distribución de cargos, todos ellos en vigencia, acreditar domicilio real actualizado de sus miembros y constituir domicilio dentro del radio urbano de las Aduanas.

El o los Concesionarios deberán proceder a identificar a las personas y vehículos que ingresen o egresen a/de la ZF, conforme las tareas que desarrollan, mediante credenciales numeradas que deberán ser llevadas en forma visible. Este procedimiento se hará preferentemente con sistema de tarjetas magnéticas.

Las personas que ingresen o egresen a/de la ZF, lo harán únicamente por la puerta habilitada dotada de un sistema de tarjeta de acceso provisto por el concesionario y aprobado por el Administrador de Aduana. Para permitir el ingreso o salida de personas el/los Concesionario/s implementara/n un sistema de credenciales, que permitirá acceder a distintas áreas dentro de la Zona Franca, como también para los visitantes temporales (Importadores, Exportadores, clientes, etc.) y los permanentes (administración, usuarios, etc.). El personal de la AFIP se considera suficientemente identificado con las credenciales oficiales provistas por el organismo.

Los vehículos habilitados deberán estar identificados según sus niveles de acceso, no pudiendo quedar ningún vehículo dentro de la Zona Franca a partir de las VEINTE (20)

horas, con excepción de los pertenecientes al servicio de vigilancia.

Los registros de personas y vehículos autorizados para el ingreso y egreso de la ZF, deben ser obligatoriamente puestos previamente en conocimiento del Servicio Aduanero a los fines de su autorización.

El o los Concesionarios de la ZF están obligados a reintegrar mensualmente a la AFIP el costo íntegro del control aduanero, conforme la liquidación que la misma realice en función a la información de ingreso que el Concesionario manifieste, por aplicación de la RG No 561/99 AFIP.

#### B.- USUARIOS.

Las normas de procedimiento interno vinculadas a la inscripción de usuarios en el ámbito de las ZF, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en la Ley y en la RG, establecen que se deberá recibir por parte del solicitante con previa intervención del Comité de Vigilancia y/o ENTE el formulario OM 1228/E por triplicado firmados en prueba de conformidad. Caso contrario se agregará a este último la disposición que lo habilite como Usuario de la ZF, con firma solapada conjuntamente con el formulario OM 2155 en el caso de corresponder, ante la Sección ZF quien es la encargada de la recepción del trámite de inscripción, de acuerdo al punto C) del Anexo II de la RG.

Los Usuarios Directos o Indirectos deben mantener actualizado el registro de las operaciones con respaldo de la documentación correspondiente.

Las mercaderías que ingresen a la ZF desde la ZPCA, deben obligatoriamente desconsolidarse e ingresar materialmente al depósito al cual declara dirigirse. El medio de transporte, una vez producida la descarga deberá egresar obligatoriamente de la ZF sin carga.

El plazo acordado por el punto 6 del Anexo IV de la RG No 270/98, comenzará a regir desde las 00,00 horas del día siguiente de producido el ingreso de la mercadería a la ZF, a los fines de la rectificación del stock.

#### C. DELEGACION ADUANERA.

El Jefe de la Sección de la ZF es el responsable de la carga de la información en el Sistema Unificado de Seguimiento de Tránsito (Disposición No 47/98), remitiéndose en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas de recepcionada la documentación, las tornaguías a las Aduanas de Registro. Las tornaguías que fueran remitidas por las Aduanas de destino deberán ser ingresadas de forma inmediata al sistema y generar la novedad diaria correspondiente.

Habilitar un libro de novedades foliado y rubricado a los fines de que las Jefaturas correspondientes en forma obligatoria dejen asentado todas las novedades emergentes a la operativa y del funcionamiento del sistema informático MARIA.

La Sección de la ZF efectuará el control de lo declarado por el o los Concesionarios, conforme los registros de ingreso. Para el supuesto de constatarse diferencia, se procederá a emplazar a los mismos para que en el perentorio plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs. rectifique o ratifique lo informado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Anexo IV de la Resolución General AFIP No 270/98.

### ANEXO IV

#### ASPECTOS OPERATIVOS.

##### A INGRESO.

##### I -VIAACUATICA o AEREA.

##### I.1 PUERTOSOAEROPUERTOSUBICADOSDENTRODELAZONAFRANCA.

I.1.1 Los Manifiestos de Cargas (MANI) de los medios de transportes que arriben a los

puertos o aeropuertos ubicados dentro de la ZF, serán presentados por ante la Sección de la ZF, al arribo del medio transportador y antes de iniciar la descarga de la mercadería a la ZPCA de la ZF.

I-1.2 La Declaración Comprometida de Stock será presentada, una vez registrado el MANI en el SIM autorizando su descarga e ingreso a los respectivos depósitos de la ZF.  
II VIATERRESTRE.

Los Usuarios Directos presentarán en forma conjunta en el puesto de acceso a la ZPCA, el medio de transporte, el sobre conteniendo la documentación que ampara el tránsito y la Declaración Comprometida de Stock.

Sólo se autorizaran en la ZPCA las operaciones que estén vinculadas con la operativa relacionada a la ZF, quedando expresamente excluida toda operación de otra índole, no permitiéndose el ingreso a la ZPCA de transportes que porten mercaderías cuyo destino no sea el ingreso a la ZF exclusivamente.

En el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, a contar desde el ingreso del medio transportador a la ZF deberá ser descargada la mercadería a depósito. Finalizada la misma, el medio transportador deberá egresar de la citada zona, en un plazo máximo de UNA (1) hora.

B EGRESO.

I - PRESENTACION.

I 1. Previo a la presentación de la destinación de egreso de mercaderías por ante el SIM, se autorizará el ingreso a la ZF del medio transportador con la sola presentación ante el personal de Control de Ingreso y Egreso de la destinación en estado de Oficializada y un comprobante de AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y CARGA, cuyas características se indican a continuación, a cargo del Declarante:

Campo 1 AUTORIZACION DE INGRESO Y CARGA.

Campo 2 SOLICITUD No, deberá indicar el número de la destinación de egreso.

Campo 3 Número de registro de IMPORTADOR/EXPORTADOR.

Campo 4 Datos del Transporte.

Campo 5 Patente Camión.

Campo 6 Patente Semi.

Campo 7 Mercadería: descripción genérica.

Campo 8 Usuario Directo. Razón Social y código de registro.

Campo 9 Intervención de Ingreso (DGA).

Campo10 Intervención del Usuario Directo.

Campo11 Intervención del Declarante.

Una vez cargado el medio de transporte, circunstancia de la cual dejará constancia el Usuario Directo en el formulario de Autorización de Ingreso y Carga; arribado el mismo a la ZPCA, se encontrará en condiciones de presentar la destinación de egreso correspondiente.

II. El Declarante deberá presentar en forma la carpeta (OM 2133 SIM) y toda la documentación exigida por la normativa vigente por ante el área correspondiente destacada en la ZF.

III. Para la presentación de la solicitud de destinación el personal habilitado procederá a efectuar los controles e imputación con cargo a la documentación complementaria, ingresando al SIM el resultado, dejándose constancia en el sobre contenedor. En esta ocasión el sistema asignará el canal de selectividad resultante, procediendo conforme al circuito que se indica.

**CANAL VERDE:**

Se entregará con constancia a la Sección Z, la totalidad de la documentación a los efectos de los controles de rigor, procediendo el libramiento a plaza de la mercadería.

**CANAL NARANJA.**

Asignado el canal de selectividad la Jefatura de la Sección V destacada en la ZF, distribuirá y/o reasignará las destinaciones a los UTV actuantes, los cuales, una vez realizado el control documental correspondiente, se remitirá con constancia, la totalidad de la documentación a la Sección Zona Franca, para que efectuados que fueren los controles de rigor de conformidad, se proceda al libramiento a plaza de la mercadería.

**CANAL ROJO:**

Asignado el canal de selectividad la Jefatura de la Sección V destacada en la ZF, distribuirá y/o reasignará las destinaciones a los UTV actuantes, los cuales una vez realizado el control documental correspondiente, procederán a la verificación física de la mercadería que se trate, realizando esta tarea en la ZPCA, debiendo el interesado aportar todos los elementos necesarios para el correcto accionar en esta tarea del Servicio Aduanero, de resultar este acto conforme lo manifestado, el UTV actuante podrá proceder al giro de la documentación al guarda, de acuerdo con la delegación de funciones prevista por la normativa, a los efectos de la prosecución del trámite.

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL EGRESO DE LA MERCADERIA.**

El plazo máximo establecido, desde el ingreso de la destinación, control documental y para la verificación física será de (DOS) 2 horas, en caso contrario, se deberá notificar al Declarante el motivo de la detención o demora.

**IV. AUTORIZACION DE SALIDA DE MERCADERIAS DE LA ZPCA.**

Finalizados los controles de rigor, y no habiéndose detectado diferencias, se procederá a confeccionar la SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL RETIRO A PLAZA de la mercaderías de la ZPCA.